

REGLAMENTO PARA EL REMATE DE PISOS Y FUNCIONAMIENTO DE LOCALES PROGRAMA DE CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRIAS PALMILLA 2018

I. GENERALIDADES

Artículo 1º : El presente reglamento establece las normas y condiciones para llevar a efecto el Remate de Pisos, el control y regulación del funcionamiento de los locales instalados en los pisos adjudicados en el Recinto Municipal habilitado especialmente para la Celebración de Fiestas Patrias 2018, que se celebrará desde las 20:00 horas del Viernes 14 de Septiembre y hasta las 24:00 horas del Miércoles 19 de Septiembre de 2018.

Artículo 2º : El reglamento tiene como objetivo:

- Normar y organizar la ejecución del remate de pisos para el funcionamiento de los locales que se instalarán en el Recinto Estadio Municipal de Palmilla para la celebración de Fiestas Patrias 2018.
- Verificar y Controlar los fines para los cuales fueron destinados los lotes adjudicados.
- Definir formas y procedimientos de resolución de imprevistos en el proceso de remate de pisos y posterior funcionamiento de los locales instalados en los lotes adjudicados.
- Garantizar el normal desarrollo de las actividades de celebración de fiestas patrias en el recinto estadio municipal.

II. DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Artículo 3º : Para el cumplimiento de los objetivos del presente reglamento, se dictó por D.A.E. N° 1091 de fecha 02 de Agosto de 2018, el nombramiento y asignación de funciones de la **Comisión Organizadora de Fiestas Patrias**, la que está compuesta por los siguientes funcionarios, quienes tendrán como función cautelar el estricto cumplimiento del presente reglamento y de la normativa legal vigente.

NOMBRE	CARGO	FUNCIÓN
Claudio Plaza Lira	Director De Finanzas	Presidente Comisión
Cristian Pavez Herrera	Administrador Municipal	Director
Raúl Rivera Moore	DIDECO	Secretario Ejecutivo
Ariel Orellana Acevedo	Secplac	Director
Mario Peña Pérez	Secretario Municipal	Ministro de Fe
Ximena Canales Poblete	Directora De Obras	Director





REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALMILLA
ALCALDÍA

Esta Comisión tendrá una duración indefinida y actuará con la debida independencia para la adopción de sus acuerdos, siendo responsable sus miembros de las decisiones e instrucciones que impartan. Sus resoluciones serán en base a los acuerdos de sus integrantes y ajustándose estrictamente a la normativa legal vigente.

La Comisión establecerá el destino comercial de los pisos, quedando prohibido para el adjudicatario cambiar su destinación o fines comerciales a otro distinto para lo cual fue adjudicado. Quien incurra en esta falta, quedará sancionado con la clausura de su local

III. DEL REMATE DE PISOS

Artículo 4º: La municipalidad emplazará los lotes a rematar, organizados por zonas comerciales, las que se definirán en las siguientes categorías:

1. Ramada Oficial
2. Ramada Popular
3. Disco Tradicional
4. Cocinerías
5. Juegos Tradicionales
6. Frituras, golosinas y comida al paso
7. Artesanía en General
8. Puestos Varios
9. Servicios Higiénicos
10. Juegos Electrónicos

Se entenderá por:

Ramada Oficial: Ramada Principal del recinto, con costo de ingreso, podrá expender bebestibles y comidas autorizadas por la autoridad competente, deberá disponer de música en vivo mediante uno o más grupos tropicales y/o de música folclórica nacional. En este recinto se realizará la Inauguración Inicial de Ramadas que será de cargo del adjudicatario, para lo cual un integrante de la comisión presentará los requerimientos que deberá disponer. El adjudicatario de este lote, deberá disponer del recinto para el Vino de Honor ofrecido a las Autoridades y Público en General el día del desfile oficial. En este queda estrictamente prohibida la instalación y funcionamiento de juegos y maquinas electrónicas de cualquier tipo. Deber garantizar la seguridad al interior y exterior del local.

Ramada Popular: Ramada Típica y Tradicional, con costo de ingreso, que podrá expender bebestibles y comidas autorizadas por la autoridad competente y deberá disponer de música en vivo mediante uno o mas grupos tropicales y/o de música folclórica nacional. Queda estrictamente prohibida la



Nivel Excelencia

Un Palmilla para Todos...

Juan Guillermo Day S/N | Palmilla | Región de O'higgins
Fono Fax 722586795 - 722586790 - www.munipalmilla.cl



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALMILLA
ALCALDÍA

instalación y funcionamiento de juegos y maquinas electrónicas de cualquier tipo. Deber garantizar la seguridad al interior y exterior del local

Disco Tradicional: Local público con horario preferentemente nocturno para escuchar música grabada, bailar y consumir bebestibles en general. Local de Baile orientado a los jóvenes que podrá funcionar durante la tarde para desarrollar las tradicionales “Kermes”. La disco tradicional, tendrá prohibido expender cualquier tipo de bebidas al exterior del recinto e instalar maquinas de juego o electrónicas. Deber garantizar la seguridad al interior y exterior del local.

Cocinerías: Locales que podrán expender bebestibles y comidas autorizadas por la entidad competente, estar debidamente adornadas y con su nombre respectivo. Está estrictamente prohibido el funcionamiento de cualquier tipo de juegos electrónicos y música en vivo en estos locales.

Juegos Tradicionales: Lote destinado única y exclusivamente a la disposición de juegos tradicionales, entendiéndose por estos: Taca – Tacas, Rona, Ruletas, Tiro al Blanco manual o mecánico, argollas, pesca de pileta, u otro similar. Queda estrictamente prohibido en este lote la instalación de juegos electrónicos de cualquier tipo, la venta de comidas y bebestibles en general.

Carros, Frituras y/o Comida al Paso: Lotes destinados a locales comerciales instalados en carros autorizados por la autoridad competente. Estos lotes se identificarán como carros. Se podrá expender única y exclusivamente los productos que se señalen en la zonificación pudiendo destinarse a: venta de papas fritas, churros, comida al paso, Jugos naturales y golosinas. Estos puestos denominados carros deberán prever el propio abastecimiento de agua potable cuando la autoridad sanitaria así lo exija. La Municipalidad no se hace responsable de las exigencias sanitarias que se realice a cada local subastado. Queda estrictamente prohibida la venta de anticuchos o similares y bebidas alcohólicas de cualquier tipo, artículos varios y maquinas de juegos electrónicos de cualquier tipo.

Golosinas y Puestos Varios: Lotes destinados a locales comerciales para venta de golosinas, artículos de bazar y otros productos similares, puestos varios y carros de papas fritas. Se podrá expender única y exclusivamente los productos que se señalen en la zonificación no pudiendo destinarse a: venta de churros, comida al paso, Jugos naturales, anticuchos o similares, bebidas alcohólicas. En estos puestos no se considera la provisión o abastecimiento de agua potable. La Municipalidad no se hace responsable de las exigencias sanitarias que se realice a cada local subastado. Queda estrictamente prohibido las maquinas de juegos electrónicos de cualquier tipo.



Nivel Excelencia

Un Palmilla para Todos...

Juan Guillermo Day S/N | Palmilla | Región de O'higgins
Fono Fax 722586795 - 722586790 - www.munipalmilla.cl



Artesanía en General y Puestos Varios: en estos pisos podrán instalarse sólo locales que no estén clasificados en rubros anteriores y que no se contrapongan con sus respectivas restricciones. Las artesanías que se podrán expender en estos locales se definirán como productos o manufacturas efectuadas por las personas con un alto componente de manualidad, habilidad y destreza humana; y el expendio de artículos varios en estos locales, considera otros artículos, quedando excluida de esta categoría el expendio de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, jugos naturales de cualquier tipo, anticuchos o similares , maquinas de juegos electrónicos y juegos en general.

Servicios Higiénicos: Lote o piso destinado a la instalación de baños para el público en general, considera los servicios higiénicos disponibles en el recinto.

También es importante señalar para conocimiento, que los baños públicos que se encuentran al Interior de Centro de Eventos, pueden ser utilizados para uso comercial, por parte de Bomberos de Palmilla, que tienen la Concesión de Ramada Oficial.

Juegos Electrónicos: Juegos electrónicos de destreza, que podrán funcionar solamente en la zona de pisos para estos efectos. En estos pisos queda prohibida la venta de comidas de todo tipo y bebidas en general.

Comercio Ambulante: Queda estrictamente prohibido el comercio ambulante sin autorización, quedando facultados los inspectores municipales para requerir el desalojo del recinto municipal. Si esto no ocurriese se podrá recurrir al apoyo de la fuerza pública para que proceda al desalojo o detención del infractor.

Artículo 5: La asignación de pisos o lotes destinados a locales para la celebración de fiestas patrias, se realizará el día sábado 11 de Agosto de 2018, en el recinto Estadio Municipal de Palmilla a las 15:00 horas, mediante remate público, al mejor postor sobre valor base establecido por la comisión y aprobado por el H. Concejo Municipal según lo establece la ordenanza de Rentas Municipales.

Artículo 6: El oferente que remate cada piso o lote, tendrá la obligación de cancelar en ese instante, a la tesorería municipal, el 70% del total de la oferta con que se adjudicó el piso, en efectivo, mediante sistema de pago electrónico (Redcompra O Tarjeta de Crédito) o cheque al día correspondiente al titular del piso adjudicado (Se evaluarán casos excepcionales por la Comisión Organizadora referente a cheques de terceros). El 30% restante deberá ser cancelado durante los 06 primeros días hábiles del mes de septiembre del mismo año. Será responsabilidad de la Dirección de Administración, Finanzas y Recursos Humanos de la Ilustre Municipalidad de Palmilla, resguardar la legitimidad del medio de pago y cumplir el compromiso del lote con el adjudicatario.





REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALMILLA
ALCALDÍA

La Comisión Organizadora de Fiestas Patrias, en forma excepcional, estará facultada para autorizar pago correspondiente al 30% restante, en una fecha posterior a la señalada en el párrafo anterior.

La Comisión Organizadora de Fiestas Patrias, podrá rebajar el valor mínimo establecido por cada piso, sólo si este piso quedó desierto o no adjudicado en Remate respectivo. Esto con la finalidad de que todos los espacios queden cubiertos y así evitar focos de contaminación y resguardar la seguridad de los locatarios y asistentes al recinto.

Artículo 7: El valor subastado corresponderá solamente a Derechos Municipales, por lo tanto la Municipalidad de Palmilla se exime de asumir cualquier otro derecho que obligue a los adjudicatarios.

IV. DE LOS ADJUDICATARIOS

Artículo 8: Todos los adjudicatarios deberán encontrarse hábiles para ejercer sus actividades comerciales y en cumplimiento de la normativa nacional vigente.

Será responsabilidad del adjudicatario cancelar el impuesto correspondiente directamente en el Servicio de Impuestos Internos, quien determinará montos y modalidad de pago; como así mismo, cualesquiera otros derechos en la entidad que corresponda.

La municipalidad deberá hacer entrega al adjudicatario de un formulario, para que este concorra personalmente a la Oficina del Servicio de Impuestos Internos ubicada en la comuna de Santa Cruz, a efectuar el procedimiento de pago de impuestos respectivos.

Artículo 9: Será responsabilidad de cada adjudicatario, tramitar su respectiva autorización sanitaria de funcionamiento cuando corresponda. La Resolución Sanitaria será exigible por la Entidad Competente cuando corresponda y deberá estar exhibida en el local autorizado.

Artículo 10: Los adjudicatarios deberán proporcionar sus propias Llaves de Agua para conectar a las redes de suministro, excluyendo de responsabilidad municipal su permanencia y condición de estas. La dotación del servicio de agua potable deberá estar conectada el día 14 de septiembre a las 15:00 horas. La instalación será de responsabilidad del Municipio.

Artículo 11: El adjudicatario que no cancelare el Saldo de 30% del valor adjudicado en los plazos señalados, perderá el derecho sobre el lote o piso adjudicado, sin derecho a devolución del pago anticipado del 70%. El Piso disponible, podrá la Comisión Organizadora, conferirlo a una Organización Comunitaria o persona natural que cumpla con el presente reglamento, cancelando esta solamente la diferencia adeudada.



Nivel Excelencia

Un Palmilla para Todos...

Juan Guillermo Day S/N | Palmilla | Región de O'higgins
Fono Fax 722586795 - 722586790 - www.munipalmilla.cl



Artículo 12: Con el objeto de prever cortes de energía eléctrica por sobre consumo, el adjudicatario deberá informar hasta 10 días hábiles después de realizado el remate, al departamento de Obras Municipales, la carga de energía eléctrica que soportará su local. Para tal objeto la municipalidad entregará un formulario, el cual debe ser llenado por el adjudicatario, mencionando fielmente la cantidad de equipos eléctricos que utilizará. (Número de refrigeradores, vitrinas ampollitas, luces, calefacción, sonido, etc. (En resumen, todo lo que implique consumo de energía eléctrica).

Las instalaciones y mantenciones eléctricas al interior de cada local, son de responsabilidad del adjudicatario, las que deberán estar en condiciones para que el contratista municipal conecte el suministro, oportunamente.

Artículo 13: Si el adjudicatario otorgare información falsa o errónea respecto de los equipos que utilizará y esto provoque cortes de energía que afecten el normal desarrollo de las actividades, la comisión determinará el cierre inmediato del local instalado en el lote que generó el sobre consumo no previsto.

En el caso que se produzcan cortes de suministro de energía eléctrica o de agua potable a causa de terceros, catástrofes, siniestros de cualquier tipo, por razones fortuitas o de fuerza mayor y que afecten el normal funcionamiento de los locales en los pisos rematados, la Municipalidad de Palmilla no se hará responsable por los daños, perjuicios y disminución de ventas de los adjudicatarios. En este caso los adjudicatarios de los pisos no tendrán derecho a reclamar responsabilidad del Municipio, ni mucho menos solicitar indemnización o devolución de los recursos de ningún tipo.

Artículo 14: Será obligación del adjudicatario asistir a las reuniones de coordinación que programe la Municipalidad para abordar temas propios de la actividad o con los organismos pertinentes involucrados en estas fiestas, entendiéndose por estos: Carabineros de Chile, Departamento de Acción Sanitaria, Servicio de impuestos internos, entre otros. Los adjudicatarios que no asistan, se entenderá que conocen de lo informado y asumen como propios los acuerdos logrados y las decisiones tomadas por la comisión en cada una de las reuniones celebradas.

V. DE LA ENTREGA DE TERRENO Y HABILITACIÓN DEL LOCAL

Artículo 15: La entrega de los pisos será de responsabilidad de la Dirección de Obras Municipales y se realizará el día lunes 03 de Septiembre de 2018, a las 12:00 hrs. Los adjudicatarios deberán tener en condiciones de funcionamiento su local, el día viernes 14 de septiembre a las 16:00 Horas. Lo anterior, para que la municipalidad se haga responsable de coordinar y efectuar la limpieza final del recinto y habilitar sus accesos. La fiscalización en el cumplimiento de este artículo será de responsabilidad de la Comisión de Fiestas Patrias en conjunto con Carabineros.

Artículo 16: Los locales habilitados en cada lote deberán cumplir con:





1. Cuidadosa ornamentación acorde con la cultura tradicional, contemplando preferentemente el uso de hojas de palmera, banderas y guirnaldas tricolores.
2. Cumplimiento con las disposiciones sanitarias y tributarias.
3. Mobiliario y equipamiento en buen estado de conservación.
4. Uso sólo del espacio y medidas que contempla el lote adjudicado y para el fin específico, que se ha registrado por el Ministro de Fe en el recibo de adjudicación.
5. Medidas de seguridad al interior para garantizar el orden público.
6. Disponer de Receptáculos propios para sus residuos.
7. Velar por la limpieza y el orden en el frontis de sus respectivos locales.

Artículo 17: Las personas Naturales o Jurídicas que presentaren interés por ofertar en la subasta de los pisos correspondientes a Ramada Popular y Baños Públicos, deberán ingresar, antes de iniciada la subasta una garantía en efectivo o cheque al día equivalente al 70% del valor mínimo fijado como renta municipal. Una vez concluido dicho acto, a quienes no se hayan adjudicado el respectivo lote, se procederá con la devolución de las garantías. (Si algún proponente está interesado en participar y aún no ha ingresado su garantía, se dará un tiempo Prudencial definido por la Comisión, para que ingrese esta caución y pueda participar), El adjudicatario abonará el saldo para enterar el 70% correspondiente si procediera. Los interesados que depositen solo una garantía correspondiente al mayor valor de los pisos, podrán participar en la subasta de ambos pisos.

VI. DE LOS PUESTOS O LOTES DENOMINADOS “TOLDOS”

Artículo 18: La adjudicación y funcionamiento de puestos o lotes denominados “Toldos” se regirá por el presente reglamento y la subasta se desarrollará en forma paralela al remate público del resto de lotes o pisos del recinto. Los Toldos serán destinados exclusivamente para Artesanía en General y puestos varios, quedando expresamente prohibida la venta de cualquier tipo de alcoholes, comidas y bebestibles en general, máquinas de juegos electrónicos de cualquier tipo y juegos en general.

El adjudicatario, deberá hacer uso exclusivamente del espacio y medidas contempladas en el piso y en caso de incumplimiento la comisión o los inspectores podrán solicitar hasta con el apoyo de la fuerza pública, restituir los espacios ocupados no contemplados en el piso.

La comisión podrá destinar los pisos no demandados a interesados que cumplan con el presente reglamento y cancelando el valor de estos pisos.

VII. OTRAS CONSIDERACIONES





Artículo 19: La comisión organizadora se reserva el derecho de clausurar el local que no cumpliera con las exigencias establecidas en el presente reglamento, a cuyo adjudicatario no se le devolverán los valores cancelados en la tesorería municipal.

Artículo 20: La Municipalidad dispondrá de servicios higiénicos ubicados en el Gimnasio Municipal para los adjudicatarios, los que estarán a cargo de personal especialmente contratado para ello. Se podrá acceder con la credencial de acceso que se entregará por parte del municipio.

La Comisión dispondrá para cada locatario de una ficha con los números telefónicos de contacto de los contratistas de cada servicio básico, quienes podrán atender cualquier requerimiento de los servicios prestados por cada uno de ellos.

Artículo 21: No podrán participar en el presente Remate, las personas naturales y jurídicas que tengan cuentas pendientes, litigios y/o compromisos pendientes con el Municipio.

Artículo 22: Cualquier situación no prevista en la presente normativa, será resuelta por la comisión Organizadora en pleno, siendo sus determinaciones inapelables.

Artículo 23: Durante el desarrollo de las fiestas patrias, el municipio no se hace responsable por las pérdidas que pudieran incurrir los locatarios, producto de las inclemencias del tiempo, caso fortuito, robos, incendios, catástrofes de cualquier tipo o imprevistos.

Artículo 24: Los puestos instalados en recinto particulares, con acceso al recinto municipal, deberán cumplir con las normas de ornamentación del presente reglamento. Para tener oportunidad de suministro de energía eléctrica, deberán cancelar los respectivos permisos municipales.

Artículo 25: Todos los locales deberán contar con sus respectivos receptáculos de basura. Estará prohibido el estacionamiento de cualquier tipo de vehículo y la instalación de carpas o similares al interior del recinto, para lo cual la municipalidad señalará dicha prohibición. Los vehículos mal estacionados serán denunciados al Juzgado de Policía Local correspondiente. La excepción estará sujeta única y exclusivamente para la carga y descarga del abastecimiento en los distintos locales y vehículos de emergencia.

Artículo 26: Los inmuebles municipales, que son parte del recinto deportivo denominado Estadio Municipal y que se encuentren en Comodato a Organizaciones Comunitarias, están imposibilitados de ser destinados a cualquier actividad que no sea la del fin para el cual se originó el respectivo comodato. Esto, según lo establecido en el Artículo 5, letra d) y f), del citado comodato. En el caso que alguna de estas organizaciones solicitare autorización para efectuar actividades de fiestas patrias en sus respectivos recintos, será la municipalidad como titular del inmueble quien proceda con el remate público para el uso de esas instalaciones.



Un Palmilla para Todos...



Artículo 27: La Municipalidad por aprobación del Concejo Municipal, ha decidido entregar la concesión de la Ramada Oficial a la 7ma. Compañía de Bomberos de Palmilla, quienes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Preparar y desarrollar la Inauguración Oficial de Ramadas y Cocinerías disponiendo de los medios necesarios.
2. Disposición de un grupo Musical de reconocida trayectoria artística regional, conformada a lo menos por ocho músicos.
3. Ornamentación del local con adornos alusivos a las fiestas, contemplando preferentemente hojas de palma, guiraldas tricolores, banderas y mobiliario suficiente y en buen estado
4. Habilitación y funcionamiento de bar y cocina, pudiendo esta ser transferida y dar cuenta posterior del monto logrado por ello.
5. Cuidado, mantención y/o reparación del recinto, considerando servicios higiénicos, por eventuales daños provocados con ocasión de la actividad.
6. Disposición del recinto para el Vino de honor, el día del acto Cívico.
7. Dar cuenta detallada al municipio, de los ingresos, gastos y utilidades, a más tardar en el mes octubre.

Artículo 28: Queda estrictamente prohibido a los locatarios que realicen modificaciones funcionales en sus locales, descargar aguas servidas provenientes de lavaplatos u otros líquidos que se requieran evacuar, a zonas distintas a la cámara de descarga del alcantarillado dispuesta para el efecto por el municipio. El escurrimiento de agua hacia sitios, canales o propiedades colindantes, será considerado una falta grave que conllevará a la clausura del local, hasta que regularice la evacuación de aguas a la cámara correspondiente. Además queda Prohibido el Subarrendamiento del Piso Adjudicado, de manera Total o Parcial.

Artículo 29: El adjudicatario, al adjudicarse el lote subastado asume y declara conocer el presente reglamento a plena conformidad, y se obliga a cumplir fielmente cada una de sus consideraciones, liberando de toda responsabilidad a la Municipalidad de Palmilla.

Artículo 30: El Acto Cívico se desarrollará el día 18 de septiembre en Calle Aníbal Pinto, Palmilla Centro y el Vino de Honor se realizará en la Ramada Oficial ubicada en el recinto Estadio Municipal de Palmilla.



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALMILLA
ALCALDÍA

El presente reglamento fue aprobado en Mayoría del H. Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 11 de fecha 02 de agosto de 2018.

GLORIA PAREDES VALDÉS
Alcaldesa

MARIO PEÑA PÉREZ
Secretario Municipal
Ministro de Fe.

Palmilla, Agosto 03 de 2018.



Nivel Excelencia

Un Palmilla para Todos...

Juan Guillermo Day S/N | Palmilla | Región de O'higgins
Fono Fax 722586795 - 722586790 - www.munipalmilla.cl